

76001400302820220029900

J.A.A.R

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado de la parte actora presenta renuncia al poder que le fue conferido, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REF. EJECUTIVO

DTE. CARMEN JOSEFINA NARVAEZ ORELLANA

APD. JUAN ESTEBAN PALOMINO MENDIETA

COR. [1007385640@u.icesi.edu.co](mailto:1007385640@u.icesi.edu.co)

DDO. NELSON BERNAL MOSQUERA

RAD. 76001400302820220029900

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación. No. 793

Santiago De Cali, Veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

**RADICACION: 76001400302820220029900**

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, se observa que efectivamente el estudiante de derecho apoderado, Sr. JUAN ESTEBAN PALOMINO MENDIETA identificado con C.C. 1.007.385.640, presenta renuncia al poder, que le fue conferido por la demandante CARMEN JOSEFINA NARVAEZ ORELLANA para que lo representara en este proceso, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º. Art. 76 del CGP, que en su parte pertinente establece:

*“terminación del poder. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*

Considera el Despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, por cuanto, han transcurrido más de cinco días hábiles desde que la mencionada renuncia fue enviada de manera virtual a la secretaria del Despacho, acompañando a la misma constancia de la comunicación física que en tal sentido le remitió el peticionario al poderdante, por ende, se aceptara la renuncia.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**1- ACEPTAR** la renuncia del poder conferido a al estudiante de derecho JUAN ESTEBAN PALOMINO MENDIETA identificado con C.C. 1.007.385.640, como apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 inciso 3º. Y 4º. Del CGP.

**2- DECLARAR** que la renuncia de que trata el numeral anterior, tiene efectos inmediatos por cuanto se encuentran satisfechas las exigencias del numeral 4º. Del art. 76 Ibídem.

**NOTIFIQUESE**

**LA JUEZ,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

**SECRETARIA**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior,

Fecha: 26 DE MAYO DE 2023.

J.A.A.R

1.  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria